

ACOSO E INTIMIDACIÓN: CONOCE TUS DERECHOS



La ley de Virginia define la intimidación como “cualquier comportamiento agresivo y no deseado que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o agresores y la víctima; y se repite en el tiempo o causa un trauma emocional severo”. Esto incluye el acoso cibernético, pero no incluye “burlas ordinarias, payasadas, discusiones o conflictos entre compañeros”.

ESTAS SON ALGUNAS DE LAS COSAS QUE PUEDE HACER SI SU HIJO ESTÁ SIENDO ACOSADO EN LA ESCUELA:

Revise el Código de conducta de la división escolar y presente un informe.

- **El código de conducta estudiantil de cada escuela debe publicarse en línea y prohibir la intimidación.** Cada división escolar debe tener un procedimiento para que las familias denuncien el acoso (incluso de forma anónima) y, en respuesta, la escuela debe investigar e intervenir de inmediato cuando se produce un comportamiento de acoso.
- **La ley de Virginia requiere que el director notifique a los padres sobre el estado de cualquier investigación de intimidación que involucre a su hijo dentro de los cinco días escolares posteriores al incidente.**

Solicite una reunión con el personal de la escuela.

- **Pregunte qué está haciendo la escuela para prevenir el acoso escolar y pídale que rindan cuentas por crear un entorno escolar seguro y por crear una estrategia de prevención del acoso escolar en toda la comunidad.** Esta es la forma más eficaz de abordar el acoso escolar. El Departamento de Educación tiene numerosas estrategias y orientación específicas para las escuelas en su sitio web.
- **Proponga intervenciones específicas para mantener a su hijo seguro.** El Centro de Justicia de Asistencia Legal no recomienda respuestas punitivas al acoso, como la suspensión y la participación de la policía, porque es probable que distancien aún más al acosador de la comunidad escolar y no reparan el daño causado a la víctima. En cambio, lo siguiente puede ser más efectivo:
 - Trabaje con la escuela para crear un plan de seguridad para su hijo (incluida la supervisión de un adulto, cambios de horario, cambio de clases, transporte especial)
 - Proporcione intervenciones y respuestas específicas, tales como:
 - Capacitación clara y dirección sobre reglas y consecuencias.
 - Mediación
 - Asesoramiento
 - Intervención entre pares
 - Incluir al acosador en la creación de una solución de Justicia Restaurativa como:
 - El acosador debe crear una presentación sobre el clima escolar positivo.
 - El acosador debe convertirse en el protector del estudiante.



Responsabilice al sistema escolar presentando una Queja por Discriminación

- **En algunos casos, la intimidación equivale a acoso discriminatorio basado en “raza, origen nacional, color, sexo (incluida la orientación sexual y la identidad de género), edad, discapacidad o religión”, y está prohibido por la ley federal.** Las escuelas están obligadas a actuar cuando esto ocurre, y su falta de respuesta adecuada puede constituir discriminación. Las familias pueden presentar una queja por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.

Reunirse con el equipo del IEP (si su hijo tiene uno)

- **En circunstancias graves, la intimidación y el acoso pueden negar a los estudiantes una educación pública gratuita y apropiada (FAPE), que las escuelas deben brindar a los estudiantes con discapacidades.** El Departamento de Educación de EE. UU. recomienda que las escuelas convoquen una reunión del equipo del IEP o del Plan de la Sección 504 para determinar si la intimidación resultó en que el IEP ya no beneficie al estudiante acosado. Algunos ejemplos de cuándo las escuelas deben convocar un equipo de IEP incluyen cuando un estudiante tiene:
 - Una disminución repentina en las calificaciones;
 - Arrebatos emocionales;
 - Problemas de comportamiento más frecuentes o intensos; y
 - Un aumento en las clases o servicios perdidos.

Como padre, usted es miembro del equipo del IEP y puede solicitar una reunión en cualquier momento.

Fuera de estas áreas, siempre puede comunicarse con un abogado de lesiones personales para reclamos como Infligir intencionalmente angustia emocional. Si el acoso implica un delito, como asalto y agresión, siempre tiene la opción de comunicarse con la policía local, aunque LAJC aboga firmemente por respuestas menos punitivas.

Para obtener información y recursos adicionales, visite:

www.justice4all.org/bullyingrights

o escanee este código QR:



Charlottesville
(434) 977-0553

Norte de Virginia
(703) 778-3450

Richmond / Petersburg
(804) 643-1086

justice4all.org